



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2003-ALC/MSI

San Isidro, 10 de Junio de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 149889 y A; y el escrito denominado de descargo presentado por BLANCA JESÚS DEL CARPIO ALAMO contra la Resolución Directoral N° 164-2003-09-DM/MSI del 20 de marzo de 2003 que dispuso la Clausura de su establecimiento ubicado en Av. Pablo Carriquiry N° 132, Int. 103, San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del principio de impulso de oficio, debe calificarse el escrito presentado como recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 164-2003-09-DM/MSI del 20 de marzo de 2003;

Que, la impugnante sustenta su calificado recurso señalando que concluyó sus actividades en la fecha de vencimiento de su Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada efectivamente el 15 de agosto de 2001 para el local ubicado en Av. Pablo Carriquiry N° 132, Int. 102, San Isidro;

Que, sin embargo, se debe precisar que la resolución impugnada ha dispuesto la clausura del local ubicado en Av. Pablo Carriquiry N° 132, Int. 103, San Isidro y no del establecimiento signado con el Int. 102 a que se refiere la Licencia Provisional de la impugnante, por lo que no habiéndose desvirtuado el funcionamiento irregular del local ubicado en Av. Pablo Carriquiry N° 132, Int. 103, sin contar con licencia municipal de funcionamiento o solicitud en trámite, debe mantenerse la sanción de clausura hasta que se regularice la autorización municipal correspondiente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 391 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2003-AIC/MSI

RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INFUNDADO el calificado recurso de apelación interpuesto por BLANCA JESÚS DEL CARPIO ALAMO contra la Resolución Directoral N° 164-2003-09-DM/MSI del 20 de marzo de 2003, la que se confirma y ha quedado firme, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: AIC

DEM

OAJ

UEC c/exp,

INT,

